

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 10 de noviembre de 2022.


JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2020-00013-00

DEMANDANTE: YULYS AYDED VITAL RUIZ

DEMANDADO: ROBERTO EMIRO VERGARA ROMERO

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que la liquidación del crédito presentada debe ser modificada de oficio teniendo en cuenta que la parte ejecutante liquidó los intereses moratorios desde el día 22 de noviembre de 2018 hasta el día 22 de julio de 2022 a una tasa fija del 2.61% por cada periodo, sin tener en cuenta que en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 05 de febrero de 2020 se ordenó la liquidación de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido, siendo la tasa con la que se presentó la liquidación superior a la establecida. En este orden de ideas, en la liquidación del crédito se deben incluir los valores estipulados en el mandamiento de pago, es decir, el capital más los intereses moratorios causados desde el día 22 de noviembre de 2018, por tanto, en la liquidación se incluirá el valor del capital contenido en la letra de cambio y se liquidarán los intereses moratorios desde el día 22 de noviembre de 2018 hasta el día 31 de octubre de 2022, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido; en consecuencia, se procederá de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

Liquidación del Crédito:

CAPITAL..... \$ 4.000.000,00

Mas intereses moratorios liquidados a la tasa mensual
vigente por la Superintendencia Financiera de Colombia
desde el 22-11-2018 al 31-10-2022\$ 4.365.302,00

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL					4.000.000,00
SUPERBANCARIA					
MESES	ANUAL	MENSUAL	MORA MAX	Nº.DIAS	
Noviembre de 2018	19,49%	1,62%	0,71%	9	28.292
Diciembre de 2018	19,40%	1,62%	2,43%	31	97.000
Enero de 2019	19,16%	1,60%	2,40%	31	95.800
Febrero de 2019	19,70%	1,64%	2,22%	28	88.968
Marzo de 2019	19,37%	1,61%	2,42%	31	96.850
Abril de 2019	19,32%	1,61%	2,34%	30	93.484
Mayo de 2019	19,34%	1,61%	2,42%	31	96.700
Junio de 2019	19,30%	1,61%	2,33%	30	93.387
Julio de 2019	19,28%	1,61%	2,41%	31	96.400
Agosto de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	31	96.600
Septiembre de 2019	19,32%	1,61%	2,34%	30	93.484
Octubre de 2019	19,10%	1,59%	2,39%	31	95.500
Noviembre de 2019	19,03%	1,59%	2,30%	30	92.081
Diciembre de 2019	18,91%	1,58%	2,36%	31	94.550
Enero de 2020	18,77%	1,56%	2,35%	31	93.850
Febrero de 2020	19,06%	1,59%	2,23%	29	89.152
Marzo de 2020	18,95%	1,58%	2,37%	31	94.750
Abril de 2020	18,69%	1,56%	2,26%	30	90.435
Mayo de 2020	18,19%	1,52%	2,27%	31	90.950
Junio de 2020	18,12%	1,51%	2,19%	30	87.677
Julio de 2020	18,12%	1,51%	2,27%	31	90.600
Agosto de 2020	18,29%	1,52%	2,29%	31	91.450
Septiembre de 2020	18,35%	1,53%	2,22%	30	88.790
Octubre de 2020	18,09%	1,51%	2,26%	31	90.450
Noviembre de 2020	17,84%	1,49%	2,16%	30	86.323
Diciembre de 2020	17,46%	1,46%	2,18%	31	87.300
Enero de 2021	17,32%	1,44%	2,17%	31	86.600
Febrero de 2021	17,54%	1,46%	1,98%	28	79.213
Marzo de 2021	17,41%	1,45%	2,18%	31	87.050
Abril de 2021	17,31%	1,44%	2,09%	30	83.758
Mayo de 2021	17,22%	1,44%	2,15%	31	86.100
Junio de 2021	17,21%	1,43%	2,08%	30	83.274
Julio de 2021	17,18%	1,43%	2,15%	31	85.900

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

Agosto de 2021	17,24%	1,44%	2,16%	31	86.200
Septiembre de 2021	17,19%	1,43%	2,08%	30	83.177
Octubre de 2021	17,08%	1,42%	2,14%	31	85.400
Noviembre de 2021	17,27%	1,44%	2,09%	30	83.565
Diciembre de 2021	17,46%	1,46%	2,18%	31	87.300
Enero de 2022	17,66%	1,47%	2,21%	31	88.300
Febrero de 2022	18,30%	1,53%	2,07%	28	82.645
Marzo de 2022	18,47%	1,54%	2,31%	31	92.350
Abril de 2022	19,05%	1,59%	2,30%	30	92.177
Mayo de 2022	19,71%	1,64%	2,46%	31	98.550
Junio de 2022	20,40%	1,70%	2,47%	30	98.710
Julio de 2022	21,28%	1,77%	2,66%	31	106.400
Agosto de 2022	22,21%	1,85%	2,78%	31	111.050
Septiembre de 2022	23,50%	1,96%	2,84%	30	113.710
Octubre de 2022	24,61%	2,05%	3,08%	31	123.050
INTERESES MORATORIOS DEL 22-11-2018- al 31-10-2022					4.365.302

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$ 8.365.302,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

